

RESOLUCIÓN SOD/EMP/20/20, DE 1 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE CONVOCA LA LÍNEA DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN, CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL PROGRAMA EMPRECAN PLUS PARA EL AÑO 2020

Con fecha 21 de agosto de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 161 la Orden INN/36/2020, de 14 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones para la Creación, Crecimiento y Consolidación del Programa EMPRECAN PLUS 2020.

La Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A., en adelante SODERCAN, tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región, y compatibiliza sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria, siendo por tanto su objetivo esencial, entre otros, favorecer el desarrollo de nuevas iniciativas emprendedoras, potenciar las capacidades del sistema cántabro de I+D y consolidar la actividad empresarial en Cantabria.

Nos encontramos ante la necesidad de afrontar con las máximas garantías de éxito posible un nuevo contexto socioeconómico de incertidumbre. Su origen reside en la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, pero su perduración en el tiempo y sus consecuencias son inciertas.

En este entorno de inestabilidad, SODERCAN se ha propuesto apoyar al tejido productivo, especialmente a los emprendedores, pequeñas y medianas empresas, y minimizar el daño ocasionado para que, una vez se supere la crisis sanitaria, se produzca lo antes posible la recuperación económica.

Por lo tanto, dado que la incorporación de nuevas empresas a nuestro tejido empresarial es un pilar básico para el desarrollo y crecimiento de nuestra economía, desde la Consejería Innovación, Industria, Transporte y Comercio, a través de SODERCAN, se propone la presente iniciativa cuyos destinatarios finales son las empresas y autónomos de reciente creación. El Programa, además de asistir en la creación de nuevas empresas, también pretende favorecer el crecimiento y consolidación de la actividad de las pequeñas y medianas empresas de Cantabria de reciente creación, a través de diferentes líneas de actuación con el objeto de aumentar sus niveles de competitividad y productividad.

Todo ello, con la vocación de ofrecer un servicio integral en las fases de creación y consolidación de una actividad empresarial, a través de un abanico de ayudas y servicios que dé respuesta a las demandas y necesidades de los emprendedores.

Esta línea de subvenciones respeta plenamente las normas comunitarias en materia de política de competencia. Las subvenciones concedidas en el marco de la presente convocatoria se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013.

Por último, la presente Resolución se dicta de conformidad con lo establecido en la D.A.14ª a) a´) y el art.23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2020 la línea de subvenciones para la Creación, Crecimiento y Consolidación del programa EMPRECAN PLUS de SODERCAN.
2. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden INN/36/2020, de 14 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del Programa EMPRECAN PLUS, publicada con fecha 21 de agosto de 2020 en el BOC nº 161.
3. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
4. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en las bases y en la presente convocatoria, atendiendo a la prelación temporal hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará, por este orden: fecha y hora de presentación de la solicitud firmada a través del Gestor de ayudas de SODERCAN, siempre que la misma estuviese completa, es decir, que la misma se acompañe de toda la documentación requerida en la presente convocatoria y que reúna todos los requisitos de las mismas. Para aquellas solicitudes que tuvieran que ser objeto de subsanación el orden de prelación será el correspondiente a la fecha de subsanación, esta fecha será la de recepción de la información requerida, siempre y cuando sea conforme y reúna los requisitos de las bases y la presente convocatoria.

Segundo. Personas beneficiarias

1. Podrán tener la condición de persona beneficiaria las empresas o autónomos, cualquiera que sea su forma jurídica, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, y sean titulares en Cantabria de una actividad económica, siempre que su fecha de constitución sea posterior a 1 de enero de 2019 en el caso de sociedades, y estén dados de alta en una actividad considerada elegible con fecha posterior al 1 de enero de 2019 en el caso de empresarios individuales (autónomos).

2. La actividad a desarrollar deberá estar incluida entre las enumeradas a continuación según descripción CNAE:

- Acuicultura para las actividades no excluidas por el reglamento (CE) nº 717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014.
- Industria manufacturera
- Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación
- Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción
- Acabado de edificios
- Mantenimiento y reparación de vehículos de motor
- Provisión de comidas preparadas para eventos y otros servicios de comidas
- Información y comunicaciones
- Actividades profesionales, científicas y técnicas
- Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos
- Otras actividades de limpieza industrial y de edificios
- Actividades de jardinería
- Actividades de centros de llamadas
- Organización de convenciones y ferias de muestras
- Actividades de envasado y empaquetado (para terceros)
- Otra educación n.c.o.p
- Actividades auxiliares a la educación
- Actividades de creación, artísticas y espectáculos
- Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales
- Actividades recreativas y de entretenimiento
- Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico
- Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel (excluidos negocios autoservicio)

Quedan expresamente excluidas del programa las actividades de transporte y almacenamiento, las actividades pesqueras, ganaderas, agrícolas, de silvicultura y extractivas, la actividad de comercio al por menor y por mayor, así como las actividades basadas exclusivamente en ecommerce, hostelería, construcción (excepto las actividades incluidas en el listado anterior), actividades inmobiliarias, de intermediación financiera y de seguros. Tampoco se incluyen actividades en régimen de franquicia, así como todas las empresas de aquellos sectores que no entran dentro del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de minimis. Serán subvencionables las actividades **no basadas exclusivamente en el ecommerce**, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- La empresa desarrolle alguna actividad adicional enmarcada dentro de las actividades elegibles descritas en la presente convocatoria.
- No suponga un desarrollo de modelo *Drop Shipping* (venta al por menor donde el minorista no guarda los bienes y mercancías en su inventario y/o almacén, sino que recibe su pedido y lo traslada al mayorista, quién es el encargado de entregar la mercancía directamente al cliente final).
- No suponga la creación de un *Market Place* (plataforma digital que reúne a varios vendedores y una gran gama de categorías y productos).

3. También quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las empresas/entes públicos.
4. Las entidades solicitantes deberán contar con el domicilio social y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y realizar en la región las actividades susceptibles de obtener ayuda por medio de la presente convocatoria.
5. Las personas beneficiarias deberán estar dadas de alta en la Agencia Tributaria y en la Tesorería General de la Seguridad Social o incorporadas a la mutua de previsión social correspondiente.
6. Las personas beneficiarias deberán adjuntar con su solicitud, solo en el caso de que soliciten la ayuda de la *Línea 3. Gastos de Puesta en Marcha* o de la *Línea 4. Activos Fijos*, el Plan de Negocio correspondiente con la actividad susceptible de ayuda.

En el caso de no disponer de un Plan de Negocio y requerir asistencia técnica para su elaboración, la persona beneficiaria puede ponerse en contacto con SODERCAN para solicitar asistencia técnica para su elaboración a través del mail emprecan@gruposodercan.es o del teléfono 942290003.

7. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias las personas o entidades que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12, apartado 2, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Tampoco podrán ser beneficiarias las empresas o autónomos que estén sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior de acuerdo con el artículo 1, apartado 4, del Reglamento (UE) 651/2014.
9. Igualmente, no podrán ser personas beneficiarias las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa, de acuerdo con el o Previsto en el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención salvo que estén exentas de dicha obligación.
10. Por otra parte, las empresas o autónomos beneficiarios se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres y desarrollo sostenible y, especialmente, a:
 - Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.
 - Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores.

- Utilizar los fondos para los fines solicitados, así como al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

A tal fin, el solicitante deberá presentar, junto con la solicitud, una declaración responsable según modelo descargable del Gestor de Ayudas de SODERCAN relativa a estos aspectos, en los términos que se establezcan en la convocatoria.

Tercero. Financiación

La financiación de estas subvenciones se establece en un máximo de 1.000.000 de euros.

La subvención será:

Línea 1. Formación Continua Especializada: del 70% de los gastos considerados como elegibles, con un máximo de 2.100 € por empresa.

Línea 2. Gastos de Constitución: del 100% de los gastos considerados como elegibles con un límite de 500 € por empresa.

Línea 3. Gastos de puesta en marcha: del 70% de los gastos considerados como elegibles con un máximo de 14.000 € por empresa.

Línea 4. Activos Fijos: del 50% de los gastos considerados como elegibles con un máximo de 25.000 € por empresa.

Cuarto. Actuaciones subvencionables

1. Podrán ser subvencionables los gastos que se realicen desde el 1 de julio de 2019 hasta el 10 de noviembre de 2020. En todo caso, todos los conceptos deberán estar facturados, pagados y ejecutados íntegramente en el momento de la presentación de la solicitud.
2. Serán subvencionables las actuaciones de:

Línea 1. Formación Continua Especializada

Se considerarán como costes elegibles aquellas actuaciones de formación especializada en habilidades técnicas de las distintas áreas funcionales de la empresa. La acción formativa, consistirá en la capacitación del personal propio de la empresa solicitante a través de enseñanza formal, específica e impartida por terceros. Se excluye como concepto elegible la formación en idiomas.

En el supuesto de que la empresa solicitante realice varias actividades, solamente se considerarán como conceptos elegibles aquellos gastos en formación ligados exclusivamente a la actividad de la empresa considerada como elegible dentro de los sectores de actividad recogidos en la convocatoria.

Se adjuntará el diploma acreditativo o el certificado de asistencia al curso.

La empresa solicitante sólo podrá ser beneficiaria del Programa Empecan una única vez en sus distintas convocatorias en el marco de la presente línea.

Línea 2. Gastos de Constitución

Se considerarán como costes elegibles los derivados de la constitución de la sociedad (registro, notaría, asesoría).

La empresa solicitante sólo podrá ser beneficiaria del Programa Emprecan una única vez en sus distintas convocatorias en el marco de esta línea.

Línea 3. Gastos de Puesta en Marcha

Los gastos considerados como elegibles deberán estar relacionados con alguno de los siguientes conceptos:

- Gastos de alquiler de las instalaciones (no tendrán la consideración de elegibles los suministros vinculados al alquiler). Únicamente serán elegibles un máximo de 12 mensualidades.
- Gastos correspondientes al registro de marcas comerciales.
- Diseño de la imagen corporativa.
- Diseño de la página web corporativa con un límite del importe considerado elegible por este concepto de 5.000 €.
- Gastos correspondientes al hosting de la empresa. Únicamente serán elegibles un máximo de 12 mensualidades.
- Diseño y fabricación de preseries y prototipos no comercializables, relacionados con la actividad elegible. En este caso se adjuntará un resumen explicativo de la fabricación de los mismos.
- Los aspectos al plan de marketing asociados al empleo de internet y nuevas tecnologías (posicionamiento SEO, Community Manager, etc.) con un límite del importe considerado elegible por este concepto de 6.000 €. Únicamente serán elegibles un máximo de 12 mensualidades.
- Los costes de las acreditaciones necesarias para el desarrollo de la actividad elegible.
- Todos los costes derivados de la solicitud de patentes (no se considerará como concepto elegible hora/hombre).
- La contratación de servicios mediante el modelo SaaS (Software as a Service) para aplicaciones informáticas (software). Únicamente serán elegibles un máximo de 12 mensualidades.

La empresa solicitante sólo podrá ser beneficiaria del Programa Emprecan una única vez en sus distintas convocatorias en el marco de la presente línea.

Línea 4. Activos Fijos

Los conceptos de inversión elegibles serán los activos fijos relacionados con los siguientes conceptos objeto de la inversión:

- Inmovilizado material, excepto la adquisición de terrenos y edificaciones:
 - Instalaciones técnicas: se entenderán como unidades complejas de uso en el proceso productivo, que comprenden: maquinaria, material,

- piezas o elementos, incluidos los sistemas informáticos que, aun siendo separables por naturaleza, están ligados de forma definitiva para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización.
- Bienes de equipo: maquinaria de equipo, maquinaria de proceso, generadores térmicos, medios y equipos de protección de riesgos laborales, instalaciones de seguridad, depuración de aguas residuales y otras instalaciones ligadas al proyecto.
 - Traídas y acometidas de servicios.
 - Trabajos para el acondicionamiento de las instalaciones.
 - Maquinaria: Inversiones en máquinas mediante las cuales se realiza la extracción o elaboración de los productos. Se incluyen todos aquellos elementos de transporte interno que se destinen al traslado de personal, animales, materiales y mercaderías dentro de factorías, talleres, etc., sin salir al exterior.
 - Utillaje: Inversiones realizadas en utensilios o herramientas que se pueden utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria.
 - Mobiliario: Mobiliario y equipos de oficina.
 - Equipos para el proceso de la información: Ordenadores y demás conjuntos electrónicos.
 - Remolques y adaptaciones de las superestructuras fijas o móviles que estén especialmente equipadas para: 1) el transporte de mercancías a temperaturas dirigidas o 2) para el transporte de productos específicos que así lo requieran.
 - La adquisición de matrices, troqueles y moldes.
 - Otro inmovilizado material.
- Inmovilizado intangible:
- Propiedad industrial: Inversiones satisfechas por la propiedad o por el derecho o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial, en los casos en que, por las estipulaciones del contrato, deban inventariarse por la empresa adquiriente. Este concepto incluye, entre otras, las patentes de invención, los certificados de protección de modelos de utilidad pública y las patentes de introducción.
 - Aplicaciones informáticas.
 - Desarrollo de plataformas software (ecommerce, educativas...) con un límite del importe considerado elegible por este concepto de 5.000 €.
 - Trabajos de planificación, ingeniería de proyecto y dirección facultativa de los trabajos.

Se podrá considerar la adquisición de bienes de segunda mano, en cuyo caso se deberá justificar, mediante certificado expedido por un perito reconocido e independiente, que el precio de los equipos no es ni superior al valor de mercado ni al del coste de un equipo nuevo similar, que reúnen las características técnicas requeridas para la operación y que cumplen la normativa exigible, además de declaración del vendedor en la que certifique que no han sido objeto de ninguna subvención regional, nacional o comunitaria.

No serán elegibles en la línea 4 de activos fijos, aquellos activos que hayan sido adquiridos mediante un contrato de leasing o renting, ni aquellos activos adquiridos y posteriormente destinados al alquiler.

La empresa solicitante sólo podrá ser beneficiaria del Programa Emprecan una única vez en sus distintas convocatorias en el marco de esta línea.

3. Los conceptos considerados elegibles deberán cumplir los siguientes requisitos en todas las líneas:
- Serán explotados exclusivamente en el establecimiento objeto de la ayuda.
 - Serán adquiridos a un tercero en las condiciones de mercado.
 - En el supuesto de que la empresa solicitante realice varias actividades, solamente se considerarán como conceptos elegibles aquellos gastos ligados exclusivamente a la actividad de la empresa para la que solicita la ayuda y que deberá estar incluida necesariamente dentro de los sectores de actividad recogidos en la presente convocatoria.
 - Cuando el proyecto corresponda a un trabajo de implantación de una determinada herramienta de gestión o técnica en la empresa, se presentará un informe detallado sobre los trabajos realizados y resultados obtenidos.

Quinto. Gastos subvencionables

1. Para el cálculo del presupuesto subvencionable de la actuación se considerará la suma de los importes susceptibles de subvención.
2. Con el objetivo de asegurar que los resultados de las actuaciones subvencionadas reviertan en Cantabria, la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.
En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
3. En todo caso, no serán subvencionables las actuaciones que no estén completamente definidas o no sean coherentes con los objetivos de la convocatoria.
4. Serán subvencionables los gastos que se realicen desde el 1 de julio de 2019 hasta el 10 de noviembre de 2020. En todo caso, todos los gastos deberán estar facturados, pagados y ejecutados íntegramente en el momento de la presentación de la solicitud.
5. Las inversiones deberán realizarse y estar ubicadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
6. Queda excluido el IVA entre los conceptos de gasto subvencionable.
7. No se podrán subvencionar actuaciones cuando el proveedor del servicio contratado, cualquiera que sea su forma jurídica fuera socio, partícipe o empresa vinculada con

la del adquirente, según la normativa vigente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto facturación.

8. La persona beneficiaria se compromete a respetar los requisitos que la normativa nacional y comunitaria en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.
9. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.
10. La persona beneficiaria podrá subcontratar en su totalidad la realización de las actuaciones subvencionables. Esta subcontratación estará sometida a los límites y obligaciones formales establecidos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Se entiende que la beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceras entidades la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada. Los contratistas quedarán obligados solo ante la beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a SODERCAN.
11. No serán considerados como elegibles los justificantes de gasto o facturas por un importe inferior a 200€, salvo en la “Línea 2. Gastos de Constitución”.

Sexto. Solicitudes, plazos y documentación

1. Las solicitudes de subvención deberán presentarse desde el día de la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta las 23:59 horas del 10 de noviembre de 2020 en caso de presentarlas de forma telemática o hasta las 14:00 horas del día 10 de noviembre de 2020, en el caso de hacerlo de forma presencial. La solicitud deberá contar con toda la documentación determinada en la presente convocatoria, entre la que se incluye la justificación de las actuaciones realizadas y ejecutadas en el momento de la solicitud.
2. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN en la dirección web <http://ayudas.sodercan.es>.
3. La presentación de las solicitudes exigirá que los interesados se den de alta en el Gestor de ayudas de SODERCAN dando los mismos de esta manera su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud. Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada deberá ser modificada en el Gestor de ayudas de SODERCAN a la mayor brevedad posible.
4. La solicitud deberá ir firmada por el representante legal o apoderado de la entidad. La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las bases y convocatoria de estas ayudas.

5. Para la cumplimentación de la solicitud en tiempo y forma el solicitante deberá seguir los pasos establecidos en el Gestor de ayudas de SODERCAN y adjuntar de forma telemática la documentación que se determine en la presente convocatoria.
6. Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de ayudas de SODERCAN se generará el Documento de Solicitud. Dicho documento deberá ser firmado por el representante legal del potencial beneficiario.
7. La firma del **Documento de Solicitud** deberá realizarse de una de las siguientes formas:
 - a. Preferiblemente mediante firma o certificado digital a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN.
 - b. Imprimiendo el documento generado y presentándolo firmado.

Este documento de solicitud impreso debidamente firmado y cumplimentado se presentará en el Punto de Atención Personal en la sede de SODERCAN, situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN.

8. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:
 - Número de identificación fiscal de la entidad (NIF).
 - En el caso de sociedades:
 - Escritura Constitución y Estatutos, inscritos en el Registro Mercantil correspondiente.
 - Poder de representación de la persona firmante de la solicitud.
 - En el caso de autónomos dados de alta en el RETA:
 - Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS.
 - En el caso de mutualistas:
 - Certificado emitido por la mutua que acredite en qué fecha se han dado de alta, que no han causado baja desde entonces y que se encuentran al corriente con las cuotas.
 - Certificado de situación censal actualizado emitido por la AEAT.
 - Documento acreditativo de titularidad de la cuenta bancaria.
 - Declaración responsable, a cumplimentar según modelo descargable.
 - Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.
 - Facturas y justificantes de gasto y pago de las inversiones realizadas. Los documentos que deberán aportar por cada tipo de coste subvencionado son:
 1. Justificantes de gasto (facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa).

2. Documentos justificativos de su pago bancario, indicados a continuación:
- Justificante bancario de los pagos realizados (orden de transferencia, cheque nominativo, adeudo o recibo domiciliado o cualquier otro tipo de los que se indican en el apartado “Reglas generales sobre los pagos”).

En este sentido, no serán consideradas como elegibles los justificantes de gasto o facturas por un importe inferior a 200 €, salvo en la “Línea 2. Gastos de Constitución”.

- Memoria Técnica justificativa descriptiva de las actividades realizadas.
- Además, se deberá presentar la siguiente documentación para cada línea en la que se incluyan gastos:

En el caso de la Línea 1. Formación continua especializada:

- Diploma acreditativo o certificado de asistencia al curso.
- Acreditación de la experiencia del docente o de la entidad que imparte los cursos en este tipo de formaciones. Para dicha acreditación se podrá presentar todo o parte de la siguiente documentación: alta en el Registro Estatal de Entidades de Formación, Certificado de situación censal, vida laboral del docente o de la entidad formadora o bien certificados de servicios prestados por la Administración, empresa o empleador/a donde se realizaron los mismos.

En el caso de la Línea 3. Gastos de Puesta en Marcha:

- Plan de empresa. Los contenidos mínimos del plan de empresa se indican, a modo orientativo, en el modelo descargable que encontrará en el Gestor de Ayudas o a través del mail emprecan@gruposodercan.es o del teléfono 942290003. En el caso de no tener realizado el plan de empresa puede ponerse en contacto con SODERCAN para solicitar asistencia técnica para su elaboración a través del mail emprecan@gruposodercan.es o del teléfono 942290003.
- Para proyectos que lleven aparejado la realización de pre-series o prototipos, se deberá adjuntar un informe justificativo de la realización de los mismos, donde se expliquen y se vinculen las facturas presentadas a los diferentes prototipos.

En el caso de la Línea 4. Activos fijos:

- Plan de empresa. Los contenidos mínimos del plan de empresa se indican, a modo orientativo, en el modelo descargable que encontrará en el Gestor de Ayudas o a través del mail emprecan@gruposodercan.es o del teléfono 942290003.

En el caso de no tener realizado el plan de empresa puede ponerse en contacto con SODERCAN para solicitar asistencia técnica para su elaboración a través del mail emprecan@gruposodercan.es o del teléfono 942290003.

- Para proyectos que lleven aparejado algún tipo de estudio se aportará un ejemplar del mismo. Cuando el proyecto corresponda a un trabajo de implantación de una determinada herramienta de gestión o técnica en la empresa, se presentará un informe detallado sobre los trabajos realizados y resultados obtenidos.
- Adicionalmente, en el caso de adquisición de activos de segunda mano se deberá presentar la siguiente documentación:
 - o Declaración de adquisición de bienes de segunda mano, según modelo descargable a través de la aplicación informática.
 - o Certificado expedido por un perito reconocido e independiente para cada uno de los activos en el que se determine que el precio de los equipos no es ni superior al valor de mercado ni al del coste de un equipo nuevo similar, que reúnen las características técnicas requeridas para la operación y que cumplen con la normativa exigible.
 - o Declaración del vendedor en la que certifique que los activos adquiridos no han sido objeto de ninguna subvención regional, nacional o comunitaria.

NORMAS GENERALES SOBRE GASTOS Y PAGOS

a) Reglas generales sobre los gastos

- Sólo se aceptarán los gastos que tengan como soporte documental facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que cumplan lo dispuesto en la normativa vigente. Las facturas deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 y siguientes del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.
- No se considerarán válidas a efectos de justificación las facturas emitidas a persona jurídica distinta del beneficiario.
- Los gastos presentados deberán estar pagados en su totalidad incluyendo sus impuestos correspondientes, y con anterioridad a la presentación de la solicitud. Por lo tanto, **las facturas parcialmente pagadas no serán admitidas**.
- Los gastos se imputarán por el importe de la base imponible.
- En el caso de gastos con imputación parcial se acompañará de un informe justificativo firmado por el representante legal de la empresa relativo al método de imputación empleado.

- Se admitirán como medios efectivos de pago los señalados en la práctica comercial, y admitidos por el Banco de España, descritos en el apartado siguiente (“Reglas generales sobre los pagos”).

b) Reglas generales sobre los pagos

- A través de los documentos presentados para la justificación debe obtenerse una correcta PISTA DE AUDITORÍA o trazabilidad entre los gastos y los pagos.

Para ello, es imprescindible que se identifique el ordenante del pago, el receptor, la fecha del pago y el concepto por el que se realiza, de modo que se permita la identificación inequívoca del justificante del gasto objeto de la subvención.

- Los pagos que correspondan con el gasto imputado deberán realizarse con anterioridad a la presentación de la solicitud.
- En caso de pago unitario por transferencia, se aportará el justificante del pago y en el que ha de figurar el nombre del ordenante, el nombre del beneficiario, la cantidad pagada y la fecha valor de la operación.
- En caso de pago por remesa bancaria, se aportará la hoja con el detalle de los pagos unitarios (destinatario y cantidad) y extracto bancario en el que aparezca el cargo por el total de la remesa efectuada.
- En caso de pago con tarjeta de crédito deberá presentarse la liquidación detallada de la misma y el extracto en el que aparezca el cargo por el importe total del periodo liquidado. Asimismo, se acompañará de documentación que acredite que el beneficiario de la ayuda es el titular de la cuenta de cargo.
- En caso de pago mediante cheque deberá presentarse copia del cheque y justificante bancario del cargo en cuenta.
- En caso de pago mediante pagaré deberá presentarse copia del pagaré (justificante de pago), en el que se refleje la fecha de vencimiento.
- En el caso de que un pago lo completen facturas que no forman parte de la justificación, deberá presentar copia de dichas facturas.
- Se admitirán pagos realizados a través de PayPal, iupay, ... en el caso de que se aporte factura del proveedor y se pueda justificar la efectiva salida de fondos desde una cuenta del beneficiario de la ayuda, mediante justificante bancario o documentación que lo acredite.
- En el caso de pagos mediante confirming deberán presentar el contrato suscrito con la entidad financiera y los justificantes de los pagos realizados por parte de dicha entidad.
- Si se realizan pagos en moneda extranjera, se aportará documento bancario de cargo en el que conste el tipo de cambio aplicado en la fecha de la operación. En caso contrario, no será considerado válido el correspondiente gasto.

No se admitirán justificaciones de pagos efectuados en efectivo o metálico, excepto en la Línea 2. Gastos de Constitución. (Los ingresos en ventanilla son ingresos en efectivo por lo que no podrán ser admitidos).

9. Cuando el importe de los gastos subvencionables supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000 € en el caso de prestación de servicios), se aportarán al menos 3 documentos de proveedores diferentes, indicando cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de que se presenten menos de 3 presupuestos se justificará el motivo.

Séptimo. Instrucción del procedimiento de concesión

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Área de Creación, Innovación y Consolidación Empresarial de SODERCAN. Recibidas las solicitudes, el órgano competente instruirá los procedimientos, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases y en esta convocatoria y, en su caso, requiriendo a los solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución correspondiente.
2. El órgano instructor de SODERCAN verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser persona beneficiaria en esta convocatoria y emitirá un informe al respecto, que servirá de base para la propuesta de resolución.
3. SODERCAN se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de la presente convocatoria.

Octavo. Resolución

1. La resolución del expediente será adoptada por el Director General de SODERCAN o persona expresamente facultada para ello mediante el apoderamiento correspondiente, y es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio.
2. La resolución, además de contener la relación de personas solicitantes a las que se concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar de manera expresa y motivada la desestimación del resto de las solicitudes. En su caso, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de la financiación disponible fijada en la convocatoria correspondiente

3. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente a las empresas solicitantes. El Director General de SODERCAN podrá establecer en su notificación las condiciones generales y particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención, y se notificará en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación del importe de la subvención, y las condiciones a que se sujeta.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4. El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes establecido en la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
5. Las subvenciones otorgadas se publicarán en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Las subvenciones de menos de tres mil euros se publicarán en la página web de SODERCAN.
6. La empresa beneficiaria de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros deberá comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Noveno. Obligación de colaboración

1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a SODERCAN, S.A., a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.
2. Los referidos órganos de control tendrán las siguientes facultades:

El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad susceptible de entrega dineraria sin contraprestación y se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la entrega dineraria sin contraprestación.

La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la entrega dineraria sin contraprestación.

El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las entregas dinerarias sin contraprestación o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

3. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente a SODERCAN a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Décimo. Revocación y reintegro

1. Procederá la revocación y el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38, entre otros de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.
2. Cuando la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad susceptible de ayuda o el de intensidad máxima de ayuda establecida en la presente convocatoria, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad susceptible de ayuda, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Decimoprimer. Régimen supletorio

En lo no recogido expresamente por la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Orden INN/36/2020, de 14 de agosto, por la que se establecen las BASES REGULADORAS DE LA LÍNEA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA EMPRECAN PLUS, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa aplicable.

Decimosegundo. Efectos

La presente convocatoria desplegará sus efectos el día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de septiembre de 2020

El Presidente del Consejo de Administración de SODERCAN
Francisco L. Martín Gallego

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE (EMPRESA O AUTÓNOMO)

NIF	Razón social/Domicilio Social

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL

NIF/NIE	Nombre del/de la representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta: (Administrador/Apoderado)	

NIF/NIE	Nombre del 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta ((Administrador/Apoderado)	

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Como autónomo titular o representante legal de la empresa, según los datos arriba indicados, declaro bajo mi responsabilidad, en relación con la solicitud presentada para concurrir en el procedimiento de concesión de ayudas "CREACIÓN, CRECIMIENTO Y CONSOLIDACION DEL PROGRAMA EMPRECAN PLUS 2020", que:

- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y documentación adjunta a la misma y, conozco y acepto que SODERCAN pueda comprobar en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho.
- Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y su convocatoria, así como de los requisitos exigidos en las mismas.
- Autorizo a SODERCAN a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas, con el objeto de realizar labores de comprobación y control del cumplimiento de las condiciones a las que se supedita la concesión de la ayuda, en cualquiera de sus fases.

A- EN RELACIÓN CON LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO: (marque la casilla si procede)

- La empresa o autónomo cumple con los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario/a conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de:
- ✓ NO haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - ✓ NO haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

<ul style="list-style-type: none">✓ NO haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.✓ NO estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.✓ Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se determinen reglamentariamente.✓ NO tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
<p><input type="checkbox"/> La empresa NO tenía la consideración de “empresa en crisis” conforme a la definición establecida en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014 a fecha de 31/12/2019 según directrices del Marco Temporal de Ayudas de Estado para hacer frente a la pandemia Covid-19</p>
<p><input type="checkbox"/> La empresa o autónomo TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de acuerdo con el Reglamento de los servicios de previsión de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero)</p>
<p><input type="checkbox"/> La empresa o autónomo NO está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni está sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, y asimismo respeta las normas relativas a igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.</p>
<p><input type="checkbox"/> La empresa o autónomo cumple con la normativa medioambiental vigente en el desarrollo del proyecto o actividad para el que se solicita la subvención.</p>
<p><input type="checkbox"/> En el caso de empresas de 50 ó más trabajadores/as, cumple con la obligación de reserva de cuota de un 2% a favor de personas trabajadoras con discapacidad, o tiene debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.</p>
<p><input type="checkbox"/> La empresa o autónomo NO incurre en un supuesto de “auto facturación” en las inversiones o adquisiciones de bienes o servicios incluidas en la solicitud, por ser el vendedor de los mismos socio, miembro, partícipe o empresa vinculada con el adquirente.</p>
<p><input type="checkbox"/> La empresa o autónomo NO está sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.</p>

La empresa o autónomo se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a SODERCAN y de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social

B- EN RELACIÓN CON LA CONDICIÓN DE EMPRESA:

En caso de **autónomos**, **no es necesario cumplimentar el apartado B.1.**

Si se trata de una **sociedad**:

- En el caso de que la solicitante **NO participe en el capital de otras sociedades u otras sociedades en la suya**, marque la casilla de verificación del SUPUESTO 1 y pase directamente al apartado B.2.
- En el caso de que la solicitante **participe en el capital de otras sociedades u otras sociedades en la suya en cuantía en ambos casos inferior al 25%** marque la casilla de verificación del SUPUESTO 1 y pase directamente al apartado B.2.
- En otro caso, marque el supuesto 2, lea atentamente las instrucciones y cumplimente todos los datos solicitados.

B.1.

SUPUESTO 1: La sociedad solicitante NO tiene una participación INFERIOR AL 25% del capital o los derechos de voto de otra sociedad, y/o ninguna otra sociedad tiene participación en el capital de la solicitante, o esta participación es inferior al 25% del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

SUPUESTO 2: La sociedad solicitante tiene una participación IGUAL O SUPERIOR AL 25% del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/u otra empresa tiene una participación igual o superior al 25% del capital o derechos de voto de la solicitante.

Si se encuentra en este último caso, deberá cumplimentar la siguiente tabla:

% en la otra empres	% en la otra empresa	Razón social de la otra empresa	Nºde Trabajadores	Volumen de negocio	Activo Total

B.2

La solicitante es una **MICROPYME**, de acuerdo con la definición que de la misma hace la Unión Europea (menos de 10 trabajadores y, menos de 2 millones de cifra de negocios o de balance general).

Como prueba de ello, el solicitante deberá cumplimentar obligatoriamente dichos datos referidos al último ejercicio (año:). (lea las instrucciones abajo indicadas)

DETERMINACIÓN CONDICIÓN MICROPYME:		Límites para consideración MICROPYME (Reglamento UE 651/2014)
Nº Trabajadores (todos: asalariados, propietarios y socios)		Menos de 10
Volumen negocio (€)		Menos de 2 millones €
Importe de balance general anual (activo total en €)		Menos de 2 millones €

La solicitante es una PEQUEÑA EMPRESA, de acuerdo con la definición que de la misma hace la Unión Europea (menos de 50 trabajadores y, menos de 10 millones de cifra de negocios o de balance general).

Como prueba de ello, el solicitante deberá cumplimentar obligatoriamente dichos datos referidos al último ejercicio (año:). (lea las instrucciones abajo indicadas)

DETERMINACIÓN CONDICIÓN PEQUEÑA EMPRESA:		Límites para consideración PEQUEÑA EMPRESA (Reglamento UE 651/2014)
Nº Trabajadores (todos: asalariados, propietarios y socios)		Menos de 50
Volumen negocio (€)		Menos de 10 millones €
Importe de balance general anual (activo total en €)		Menos de 10 millones €

Instrucciones para cumplimentar el cuadro de determinación de condición:

SUPUESTO 1: Se transcribirán los datos solicitados relativos al autónomo o empresa solicitante.

SUPUESTO 2 (empresas asociadas o vinculadas): los datos relativos a trabajadores, cifra negocios y activo total de la tabla anterior, se calcularán agregando a los datos de la propia empresa los datos de aquellas otras empresas, o cualesquiera otras entidades que ejerzan una actividad económica, que estén asociadas y/o vinculadas a aquella, calculados según los criterios indicados en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que de forma resumida se indican a continuación:

1. En el caso de empresas autónomas o con % de participación en empresas inferior al 25%, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.
2. En el caso de empresas asociadas o con un % de participación en empresas entre el 25% y el 50%, a los datos contemplados en el párrafo primero se han de agregar los datos de empresas asociadas en el porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (el más elevado).
3. En el caso de empresas vinculadas (% de participación en empresas superiores al 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se añadirá el 100% de los datos de las empresas vinculadas.

C- EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD O CONCESIÓN POR EL SOLICITANTE DE OTRAS AYUDAS DE MINIMIS

El Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en que se enmarca el presente régimen de ayudas, establece un límite máximo de 200.000 €, como importe de la ayuda de minimis que una **única empresa*** puede recibir en un periodo de tres años. En caso de que se supere dicho límite procederá el reintegro parcial o total, según proceda, de las cantidades indebidamente percibidas.

El Reglamento (UE) núm. 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el **sector agrícola** en que se enmarca el presente régimen de ayudas, establece un límite máximo de 15.000 €, como importe de la ayuda de minimis que una **única empresa*** puede recibir en un periodo de tres años. En caso de que se supere dicho límite procederá el reintegro parcial o total, según proceda, de las cantidades indebidamente percibidas.

El Reglamento (UE) núm. 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el **sector de la pesca y acuicultura** en que se enmarca el presente régimen de ayudas, establece un límite máximo de 30.000 €, como importe de la ayuda de minimis que una **única empresa*** puede recibir en un periodo de tres años. En caso de que se supere dicho límite procederá el reintegro parcial o total, según proceda, de las cantidades indebidamente percibidas.

* Se engloba dentro de la definición de empresa, el concepto de "única empresa" establecido en el mencionado Reglamento, esto es:

"(...) la noción de "única empresa" incluye todas las empresas que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra sociedad;
- una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
- una empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) del párrafo primero a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa".

NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

HE SOLICITADO (y/o recibido) las ayudas que se relacionan en la siguiente tabla:

Órgano concedente	Convocatoria	Fecha solicitud	Fecha concesión	Importe concedido €	Importe cobrado €	Fecha cobro
TOTAL						

D- EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD O CONCESIÓN POR EL SOLICITANTE DE OTRAS AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD

NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad (proyecto), procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

HE SOLICITADO (y/o recibido) las ayudas para la misma finalidad que se relacionan en la siguiente tabla:

Órgano concedente	Convocatoria	Fecha solicitud	Fecha concesión	Importe concedido €	Importe cobrado €	Fecha cobro
TOTAL						

E- EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD O CONCESIÓN POR EL SOLICITANTE DE OTRAS AYUDAS PARA LA MISMOS COSTES SUBVENCIONABLES

1. A los efectos de acumulación de ayudas:

NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para para los mismos costes subvencionables que los del proyecto presentado ante SODERCAN (*a modo de ejemplo, patrocinios, premios, donaciones, etc.*), procedentes de cualesquiera administraciones o entres públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

HE SOLICITADO (y/o recibido) las ayudas para los mismos costes subvencionables que se relacionan:

2. A los efectos de no superar el coste de la actividad:

NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para para los mismos costes subvencionables que los del proyecto presentado ante SODERCAN (*a modo de ejemplo, patrocinios, premios, donaciones, etc.*), procedentes de cualesquiera administraciones o entres públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

HE SOLICITADO (y/o recibido) las ayudas para los mismos costes subvencionables que los del proyecto presentado ante SODERCAN (*a modo de ejemplo, patrocinios, premios, donaciones, etc.*). que se relacionan:

SODERCAN comprobará en fase de concesión que el importe total de su ayuda no sea de tal cuantía que en concurrencia con las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos consignados en las tablas anteriores, pueda superarse el coste de la actividad subvencionada.

Fdo: